



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**CONTRATO DE OBRA**

(Cuarto nivel: adecuación de cocinas y áreas de digitalización. Mayordomía en sótano del edificio y Tercer nivel: remozamiento de áreas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del edif. SCJ-CPJ)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **CONSORCIO VIASAN-GA**, consorcio conformado por las sociedades comerciales **CONSTRUCTORA VIASAN Y ASOCIADOS, S.R.L.** y **GA CONSTRUCTORA, S.R.L.**, legalmente constituido por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 132-42228-7, ubicado en la avenida Simón Bolívar, núm. 505, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el señor **Ángel Junior Vialet Toribio**, dominicano, mayor de edad, titular la cédula de identidad y electoral núm. 402-2303721-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.

2023-00127



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023,
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. El Consejo del Poder Judicial requiere el remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública núm. LPN-CPJ-01-2023, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acto núm. 13/2023, instrumentado por el notario público Licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez.
4. Posteriormente, mediante acta núm. 006 del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2023, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), adjudicó los lotes 3 y 4, correspondientes a: Lote 3, cuarto nivel: adecuación de cocinas y áreas de digitalización y mayordomía en sótano del edificio de la SCJ-CPJ; y Lote 4, tercer nivel: remozamiento de áreas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del edif. SCJ-CPJ, a Consorcio VIASAN-GA, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Noventa pesos dominicanos con 68/100 (RD\$2,403,590.68), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la adecuación de las cocinas y áreas de digitalización del cuarto nivel y Mayordomía en sótano del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial y el remozamiento de áreas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales,

ANT



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Lote 3, Adecuación de las cocinas y áreas de digitalización del cuarto nivel y Mayordomía en sótano del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial	
Descripción	Especificaciones técnicas
<ul style="list-style-type: none"> • Desmante de extractor de grasa existente. • Desmante de gabinete de pared en acero inoxidable existente. • Desmante de estufa de inducción existente. • Desmante de mueble en acero inoxidable existente. • Sellado de salida de alimentación de agua potable existente. • Sellado de desagüe existente. • Suministro y aplicación de pintura satinada similar a la existente. • Desmante de control de acceso. • Desmante de puerta sencilla de madera y vidrio existente. • Desmante de puerta doble de madera y vidrio existente. • Desmante de gabinetes de pared y piso existentes. • Desmante de plafón existente (incluye estructura soporte). • Desmante de luminarias existentes. • Desmante de salidas de acondicionadores de aire existentes. • Desmante de rejillas existentes de retorno de acondicionador de aire • Demolición de muros de Sheetrock existentes. • Pasante de 4" en losa de hormigón para conexión sanitaria con máquina. 	<p>Pisos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pisos serán colocados según lo dispuesto en la descripción de las actividades de estas especificaciones técnicas: serán del tipo y características especificadas en los planos y listado de partidas. • Las piezas tendrán textura y espesor uniformes y serán asentados con un mortero cuyo espesor podrá ser de 1.5 a 3.0 centímetros y en una proporción de una parte de material aglutinante (cemento -15% de cal) por cinco partes de arena. Se deberá extender el mortero con malla metálica dentada para que forme ranuras horizontales y las piezas se adhieran mejor. • Las piezas se colocarán a tope, debiendo quedar perfectamente niveladas. • Según el área y la forma como se instalará el piso, se define los despieces y orden de colocación de las piezas, dejando las piezas cortadas (si se requieren) en el lugar menos visible. El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. • Las pendientes de los pisos deben realizarse hacia las puertas de salida y hacia los desagües en los lugares donde existan éstos. • Los zócalos serán colocados en la parte inferior de los muros con un mortero cemento-arena en



2023-00127

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

<ul style="list-style-type: none">• Suministro e instalación de muros de Sheetrock (incluye estructura calibre 22).• Suministro e instalación de plafón vinil yeso 2' x 2' (incluye Main Tee y Cross Tee).• Suministro e instalación de zócalos de Mármol similar a los existentes.• Brillado de pisos de Mármol existentes.• Suministro e instalación de puertas nuevas de Caoba similar a las existentes con jambas.• Mantenimiento y reinstalación de puerta de madera y vidrio doble existente.• Suministro e instalación de gabinetes de piso y pared de caoba.• Mantenimiento de puertas de madera sencillas existentes.• Suministro e instalación de salidas cenitales.• Suministro e instalación de lámparas parabólicas de plafón tamaño 2" x 2" con tubos LED T8, 18W, 24", 800LM, 120V, luz fría.• Suministro e instalación de interruptores sencillos.• Suministro e instalación de tomacorrientes dobles 120V, 15A, certificación UL.• Suministro e instalación de extractor de grasa en acero inoxidable.• Reinstalación y conexión de estufa de inducción existente.• Reinstalación y conexión de control de acceso existente.• Suministro de tuberías y piezas para instalaciones sanitarias.• Suministro e instalación de mezcladora monomando cromada para fregadero (solo agua fría).• Suministro y aplicación pintura satinada (incluye preparación de superficie).• Apertura de huecos de puertas nuevas en muros de Sheetrock.	<p>proporción 1:5. Las piezas se colocarán de acuerdo con las pendientes a niveles indicados en los planos.</p> <ul style="list-style-type: none">• La tolerancia en dimensiones será de dos (2) milímetros y no serán admitidas piezas rotas o defectuosas.• Los pisos de madera en teca y los zócalos se instalarán con sistema de fijación con clavadoras neumáticas.• Los pisos de madera tendrán una terminación homogénea y sin fisuras.• Antes de la aplicación del derretido deberá limpiarse el piso tratando de que las juntas queden libres de cualquier sustancia extraña, con el fin de facilitar la penetración del mismo.• Luego de la aplicación del derretido, se limpiará el piso con aserrín de madera de pino o estopa hasta dejarlo listo, evitando el paso sobre él, durante un tiempo mínimo de 24 horas después de haberse aplicado el derretido.• No se permitirán juntas entre losas mayores de tres (3) milímetros, ni diferencias de altura mayores de 0.5 milímetros. Las juntas estarán llenas al ras y todas las juntas deberán estar alineadas.• Se emplearán separadores para asegurar la uniformidad de las juntas. <p>Revestimientos en muros</p> <ul style="list-style-type: none">• Las piezas que se utilicen serán de calidad comercial, nuevas, con bordes rectos, esquinas rectangulares, de estructura homogénea, compacta y color uniforme.• El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto.• En las esquinas formadas por la intersección de dos paredes se utilizarán esquineros metálicos como cubre faltas.
--	---

8

AST

8



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

<ul style="list-style-type: none"> • Cierre de huecos de puertas en muros de Sheetrock. • Suministro e instalación de tope de Granito negro Galaxy. • Suministro e instalación de gabinete de piso en acero inoxidable T-304, calibre 16. Dimensiones: L=3.75m, a=0.60m h=0.90m. Incluye respaldo en acero inoxidable, tiradores rectos y niveladores. (Ver detalles en planos). • Suministro e instalación de fregadero sencillo (un seno) en acero inoxidable T-304, calibre 16. Dimensiones L=0.55m, a=0.40m, profundidad 0.25m. • Suministro e instalación de gabinete de pared en acero inoxidable T-304, calibre 16. Dimensiones: L=3.75m, h=0.70m, prof.=0.30m. (Ver detalles en planos). • Suministro e instalación ducto flexible de aluminio 8" x 25' para extracción de aire en cocina. Incluye conexión a red de recolección existente. • Suministro en instalación extractor de aire de plafón, 10", 200CFM, 55W, 110V. • Traslado y bote de escombros. • Limpieza continua y final. • Desmonte plafón vinil yeso 2' x 2' existente (incluye estructura soporte). • Desinstalación luminarias parabólicas existentes. • Desinstalación lavamanos sencillo existente. • Suministro e instalación tomacorriente en tubería oculta 120V, 15A, con certificación UL (incluye ranurado y resane de superficie). • Suministro e instalación luminaria LED panelada 2' x 2' de plafón, 6500K. • Suministro e instalación fregadero sencillo (1 seno) de acero inoxidable (15" x 15" x 6"), con perforación para llave monomando (1 hueco). 	<p>Pintura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye la operación de aplicar una capa delgada, elástica y fluida de pintura sobre las superficies de las edificaciones que definen los planos de terminaciones. Incluye también los trabajos de preparación de superficies de forma tal que se garantice una superficie con un acabado perfecto. • Todos los materiales que se empleen para estos fines serán los detallados en las especificaciones y planos, además serán nuevos y de buena calidad. • La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos y de una viscosidad tal que permita su fácil aplicación. Será del color que especifiquen los planos. <p>Instalaciones sanitarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación de los aparatos sanitarios se hará en los lugares y niveles señalados en los planos o según lo estipule la supervisión. • Todos los aparatos sanitarios deberán ser nuevos, de buena calidad y deberán estar marcados con el sello de identificación del fabricante. • Se ejecutarán las obras de plomería necesarias para la correcta instalación de los aparatos, así como las obras auxiliares que sean requeridas para la instalación y buen funcionamiento. • Se hará la prueba de funcionamiento de cada aparato instalado y se corregirán los defectos que hubiese. • La supervisión revisará todos los aparatos colocados, verificará su correcta instalación y comprobará su satisfactorio funcionamiento, para lo cual harán todas las pruebas e inspecciones que juzgue conveniente. • La supervisión recibirá la obra de instalación sanitaria luego de que hayan sido corregidos los posibles defectos observados en la instalación de los aparatos y verifique su correcto funcionamiento.
---	--

2023-00127



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

<ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación llave sencilla para fregadero (solo agua fría), acabado cromado. (incluye manguera accesorios). • Suministro e instalación de bandeja de tola galvanizada en techo (2.75 x 2.85) m. (Incluye materiales y accesorios para la instalación y drenaje). • Suministro e instalación plafón vinil yeso 2' x 2' (incluye estructura soporte). • Suministro e instalación tope de granito Galaxy negro (0.50m de ancho), con respaldo de 0.12m. • Resane de pañete en muro soporte para tope. • Suministro y aplicación de pintura acrílica satinada (incluye preparación de superficie). • Suministro e instalación gabinetes de piso en caoba (incluye tiradores, bisagras). • Mantenimiento de gabinete de pared existente en caoba. • Bote de escombros. • Limpieza continua y final. 	
--	--

Lote 4, Remozamiento de áreas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

Descripción	Especificaciones técnicas
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de tamaño de bandeja de data (Incluye corte, reubicación de soportes y resanes de perforaciones). • Movilización de servidores (Distancia 6 m). • Remoción o desinstalación de vidrio frontal. • Suministro e instalación de vidrio fijo templado, espesor de 3/8", en zona de servidores. • Suministro e instalación de vidrio fijo templado flotante, espesor de 3/8", en zona Frontal de acceso a oficina. • Suministro e instalación de puerta de vidrio flotante pivotante, bordes canteados, vidrio 3/8" soportes de acero inoxidable, 2.20m x 2.00m (ancho 	<p>Pisos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pisos serán colocados según lo dispuesto en la descripción de las actividades de estas especificaciones técnicas: serán del tipo y características especificadas en los planos y listado de partidas. • Las piezas tendrán textura y espesor uniformes y serán asentados con un mortero cuyo espesor podrá ser de 1.5 a 3.0 centímetros y en una proporción de una parte de material aglutinante (cemento -15% de cal) por cinco partes de arena. Se deberá extender el mortero con malla metálica dentada para que forme

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

Handwritten signature 'AVT' and another mark.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

<p>x alto), incluye candado en base y manija de acero inoxidable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación laminado frosted en vidrios fijos. • Suministro e instalación de tomacorriente 110v, en zona de oficina. • Acarreo interno de materiales. • Limpieza continua y final. Plafones • Desmonte de plafones existentes. • Desmonte de luminaria 2x4. • Desmonte rejilla de suministro de A/A. • Desmonte de registro. • Suministro de plafón acústico de fibra mineral microperforado 2'x 2', biselado. • Confección de fascia en sheetrock a 0.20 m bajo nivel de los plafones. • Suministro e instalación de panel led empotrables de 6", 12w a 18w, 110v, color blanco cálido (en la fascia). Incluye alimentación eléctrica para cada panel. • Reinstalar luminarias 2x4. • Reinstalar rejillas de suministro de A/A. • Reinstalar registros. • Suministro e instalación de bandeja de 58"x 44" x 4", fabricada en tola galvanizada lisa. • Acopio y traslado de escombros. • Bote de escombros y limpieza final. 	<p>ranuras horizontales y las piezas se adhieran mejor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las piezas se colocarán a tope, debiendo quedar perfectamente niveladas. • Según el área y la forma como se instalará el piso, se define los despieces y orden de colocación de las piezas, dejando las piezas cortadas (si se requieren) en el lugar menos visible. El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. • Las pendientes de los pisos deben realizarse hacia las puertas de salida y hacia los desagües en los lugares donde existan éstos. • Los zócalos serán colocados en la parte inferior de los muros con un mortero cemento-arena en proporción 1:5. Las piezas se colocarán de acuerdo con las pendientes a niveles indicados en los planos. • La tolerancia en dimensiones será de dos (2) milímetros y no serán admitidas piezas rotas o defectuosas. • Los pisos de madera en teca y los zócalos se instalarán con sistema de fijación con clavadoras neumáticas. • Los pisos de madera tendrán una terminación homogénea y sin fisuras. • Antes de la aplicación del derretido deberá limpiarse el piso tratando de que las juntas queden libres de cualquier sustancia extraña, con el fin de facilitar la penetración del mismo. • Luego de la aplicación del derretido, se limpiará el piso con aserrín de madera de pino o estopa hasta dejarlo listo, evitando el paso sobre él, durante un tiempo mínimo de 24 horas después de haberse aplicado el derretido. • No se permitirán juntas entre losas mayores de tres (3) milímetros, ni diferencias de altura mayores de 0.5
---	--

2023-00127



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023,
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

milímetros. Las juntas estarán llenas al ras y todas las juntas deberán estar alineadas.

- Se emplearán separadores para asegurar la uniformidad de las juntas.

Revestimientos en muros

- Las piezas que se utilicen serán de calidad comercial, nuevas, con bordes rectos, esquinas rectangulares, de estructura homogénea, compacta y color uniforme.

- El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto.

- En las esquinas formadas por la intersección de dos paredes se utilizarán esquineros metálicos como cubre faltas.

Pintura

- Incluye la operación de aplicar una capa delgada, elástica y fluida de pintura sobre las superficies de las edificaciones que definen los planos de terminaciones. Incluye también los trabajos de preparación de superficies de forma tal que se garantice una superficie con un acabado perfecto.

- Todos los materiales que se empleen para estos fines serán los detallados en las especificaciones y planos, además serán nuevos y de buena calidad.

- La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos y de una viscosidad tal que permita su fácil aplicación. Será del color que especifiquen los planos.

Instalaciones sanitarias

- La instalación de los aparatos sanitarios se hará en los lugares y niveles señalados en los planos o según lo estipule la supervisión.

10

ART



REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los aparatos sanitarios deberán ser nuevos, de buena calidad y deberán estar marcados con el sello de identificación del fabricante. • Se ejecutarán las obras de plomería necesarias para la correcta instalación de los aparatos, así como las obras auxiliares que sean requeridas para la instalación y buen funcionamiento. • Se hará la prueba de funcionamiento de cada aparato instalado y se corregirán los defectos que hubiese. • La supervisión revisará todos los aparatos colocados, verificará su correcta instalación y comprobará su satisfactorio funcionamiento, para lo cual harán todas las pruebas e inspecciones que juzgue conveniente. • La supervisión recibirá la obra de instalación sanitaria luego de que hayan sido corregidos los posibles defectos observados en la instalación de los aparatos y verifique su correcto funcionamiento.
--	--

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos objeto de la presente contratación será la siguiente:

Lotes	Tiempo
Lote 3	Quince (15) días
Lote 4	Veintidós (22) días

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será el siguiente:

- Lunes a viernes: 8:00 am –5:00 pm.
- Sábados y domingos: 8:00 am –5:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.
- Las tareas con ruido deben ser realizadas luego de las 5:00 pm de lunes a viernes y los sábados y domingos de 8:00 am a 5:00 pm, sin detener la operatividad, previa aprobación y coordinación de la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, ambas dependencias de LA PRIMERA PARTE.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: Los horarios establecidos para los trabajos objeto del presente contrato podrían verse afectados por actividades o uso de las instalaciones del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá acoger las variaciones en los mismos.

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE será responsable de:

- a) Designar por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace con la Dirección de Infraestructura Física, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto del presente contrato, con la persona designada por la Dirección de Infraestructura Física como enlace.
- b) Aportar personal calificado y con la debida experiencia para realizar los servicios contratados.
- c) Mantener identificado a todo el personal involucrado en la realización de las labores objeto de la presente contratación.
- d) Proporcionar, cinco (5) días antes del inicio de los trabajos, a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, una relación del personal que efectuará los trabajos, en la que consten los nombres y apellidos, así como los documentos de identidad de los mismos. Dicha información debe mantenerse actualizada debe comunicar los cambios en el momento que se produzcan y mientras dure la relación contractual. La inobservancia de esta información podrá dar lugar a que no se permita el ingreso y/o permanencia de toda persona no indicada ni notificada.
- e) El personal designado por LA SEGUNDA PARTE debe observar las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
- f) Mantener la cantidad de personal acordada, según propuesta adjudicada; sustituir de manera inmediata al personal de su empresa que no pueda asistir a las labores, por cualquiera que fueren las causas y notificarlo a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- g) LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.
- h) LA SEGUNDA PARTE deberá, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo respecto a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.
- i) Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha Dirección.
- j) Los materiales a ser utilizados en la obra deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- k) Los trabajos iniciaran luego que será realizado el pago del anticipo.
- l) Los desmontes de materiales y demoliciones deberán hacerse con todo el cuidado necesario y deberán ser implementadas las medidas de seguridad de lugar.
- m) La acumulación de material y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales
- n) Será obligatorio el uso de EPP (equipos de protección personal), tales como, chalecos, cascos, botas etc.).
- o) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (cintas reflectoras, conos, etc.)
- p) Cumplir con el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato.
- q) Deben presentar un informe diario del avance del trabajo con fines de cumplimiento del cronograma de trabajo y entregar un informe al final después de finalizado el proyecto.
- r) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra deberán ser suministrados por LA SEGUNDA PARTE y puestos en obra; de tal manera que este debe tener en cuenta en su propuesta un lugar adecuado para la ubicación y almacenamiento de dichos materiales.
- s) Los materiales deben contar con las normas y especificaciones técnicas estipuladas y adecuadas para la buena ejecución de este tipo de proyectos ya que es necesario y pertinente emplear materiales de calidad.
- t) Realizar una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios), al final de cada jornada de trabajo.

CUARTO

LA PRIMERA PARTE ejecutará la aceptación de las obras objeto del presente contrato, siempre que las mismas reúnan las siguientes condiciones:

- a) Todas las instalaciones deberán de cumplir con las especificaciones técnicas de la obra objeto del presente contrato.
- b) Todas las áreas deberán estar limpias.
- c) Las superficies de los pisos deben quedar perfectamente niveladas y todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí. No serán aceptados pisos con tropezones.
- d) El revestimiento de los muros debe quedar perfectamente nivelado, todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí, las esquinas deben estar a escuadra y no se permitirán tropezones.
- e) Los materiales por utilizar deberán ser nuevos, sin manchas, sin ralladuras y sin torceduras.
- f) La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos ni impurezas.
- g) Los aparatos sanitarios deberán de estar en perfecto funcionamiento, sin filtraciones y con una descarga apropiada.

2023-00127



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023,
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- h) Las griferías deberán estar en perfecto funcionamiento, sin presentar filtraciones.
- i) Las instalaciones eléctricas deberán estar en perfecto funcionamiento.

QUINTO

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$2,403,590.68), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

Lote 3, adecuación de las cocinas y áreas de digitalización del cuarto nivel y Mayordomía en sótano del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$1,191,638.28), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISISTE PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$238,327.66), correspondiente al 20% del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra, la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, la certificación de que se realizó una visita técnica a la obra en conjunto con el ingeniero supervisor de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA SEGUNDA PARTE y la entrega del cronograma firmado de ejecución de la obra, debidamente sellado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA SEGUNDA PARTE. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b) La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$953,310.62), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

AUT



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**Lote 4, remozamiento de áreas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial**

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$1,211,952.40), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$242,390.48), correspondiente al 20% del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra, la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, la certificación de que se realizó una visita técnica a la obra en conjunto con el ingeniero supervisor de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA SEGUNDA PARTE y la entrega del cronograma firmado de ejecución de la obra, debidamente sellado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA SEGUNDA PARTE. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance. y
- b) La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$969,561.92), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

2023-00127



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023,
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO IV: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar por la totalidad del proyecto un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; así como los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

PÁRRAFO VIII: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para realizar los trabajos objeto del presente contrato, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

SEXTO

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**SÉPTIMO**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados y dará aprobación a los mismos.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de estos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, ya culminados, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar

2023-00127



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023,
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir los trabajos, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la instalación está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO III: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la instalación, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de instalación objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, LA SEGUNDA PARTE no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**DÉCIMO PRIMERO**

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para el remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, lotes 3 y 4, según el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2023, por la suma de Veinticuatro Mil Treinta y Cinco pesos dominicanos con 91/100 (RD\$24,035.91), a través de la póliza marcada con el núm. FIZ-1-3119-444015, emitida por Seguros Patria, S.A., la cual será válida desde el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta el día catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a Constructora Viasan & Asociados, S.R.L., y la certificación otorgada en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a GA Constructora, S.R.L.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

- a) LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$480,718.14), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$120,179.53), correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO TERCERO

AMBAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de LA PRIMERA PARTE en la prestación de los servicios o la mora de LA SEGUNDA PARTE en el pago de los servicios.
- La falta de calidad en el servicio prestado.
- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los pliegos de condiciones del procedimiento de contratación.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA SEGUNDA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA PRIMERA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para LA PRIMERA PARTE, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

2023-00127



Acta núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2023,
de fecha 10 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO

En el caso de que haya un retraso en la entrega, esta deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO I: Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO II: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

DÉCIMO QUINTO:

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si LA SEGUNDA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

DÉCIMO SEXTO

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO OCTAVO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO NOVENO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

VIGÉSIMO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



CONSORCIO VIASAN-GA
representado por
Ángel Junior Vialet Toribio
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dr. Josefa María Qui de la Cruz Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4641 y matrícula del Colegio de Abogados No. 8082-430-89, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y ÁNGEL JUNIOR VIALET TORIBIO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



NOTARIO PÚBLICO




EAMF/lsv